



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 4/ ROL D-130-2023

Santiago, 24 de noviembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; ”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-130-2023**, de fecha 31 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Sociedad Gastronómica ICHA SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Cisterna, con fecha 6 de junio de 2023.

2. Que, con fecha 4 de julio de 2023, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual fue observado por esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-130-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, entregando al titular un plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución para presentar un PDC refundido. Dicha resolución fue notificada al titular a la casilla de correo electrónico que indicó, con fecha 10 de noviembre de 2023.

3. Que, con fecha 20 de noviembre de 2023 se realizó reunión de asistencia al cumplimiento con el representante legal del titular, a fin de aclarar elementos y plazos relativos al PDC refundido, tal como consta en acta levantada al efecto.

4. Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, el titular presentó carta conductora a esta Superintendencia, solicitando una ampliación del plazo entregado para la presentación del PDC refundido.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: “[...] La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.”.

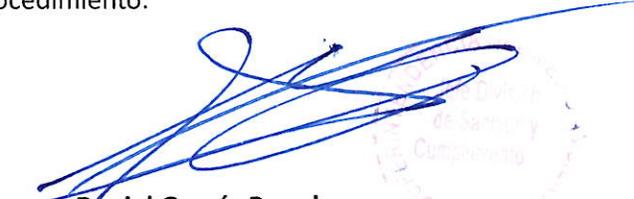
6. Que, en el presente caso, el titular ha presentado la solicitud mientras el plazo indicado en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N° 3 / Rol D-130-2023 se encontraba vigente. Por su parte, las circunstancias aconsejan acceder a la solicitud, a fin de que puedan reunirse todos los antecedentes requeridos para la presentación del PDC refundido. Por último, cabe indicar que dicha ampliación no afecta derecho alguno de terceros.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, otorgando al titular un plazo de **cinco (5) días hábiles** adicionales para la presentación de su PDC refundido, **a contar del vencimiento del plazo original**, conforme a lo indicado en los considerandos 5 y 6 de la presente resolución.

II. NOTIFICAR A SOCIEDAD GASTRONÓMICA ICHA SPA POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Carta Certificada:

- Representante legal de Sociedad Gastronómica ICHA SpA, domiciliado en José Miguel Carrera N° 7060, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana.

Correo Electrónico:

- Juan Carlos Ponce Espinoza, a la casilla electrónica
- Maximiliano Gómez Serrano, a la casilla electrónica
- Giovanna Ghindini Madrid, a la casilla electrónica:
- Macarena Martínez Retamal, a la casilla electrónica

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-130-2023